



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte la Escuela Politécnica Nacional, representada por su Rector, Ingeniero Alfonso Espinosa Ramón, a quien para efectos de este Convenio se le denominará "Politécnica"; y, por la otra, la Superintendencia de Compañías, representada por el Abogado Pedro Solines Chacón, en calidad de Superintendente, a quien para efectos de este Convenio se le denominará "Superintendencia"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. La Politécnica es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica y reconocimiento legal, con autonomía administrativa y financiera, con capacidad instalada técnica y científica que tiene, como misión generar, asimilar y adaptar, transmitir y difundir, aplicar, transferir y gestionar el conocimiento científico y tecnológico, para contribuir al desarrollo sostenido y sustentable de nuestro país, como resultado de una dinámica interacción, con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional, siendo uno de sus objetivos orientar esfuerzos a la formación de profesionales de excelencia académica para satisfacer las necesidades de desarrollo nacional y promover la vinculación con los diferentes estamentos de la sociedad, como una forma idónea de asumir decididamente su función de servicio que, junto con la docencia, la investigación y la extensión, constituye su quehacer fundamental.
2. La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades así como del Mercado de Valores, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de investigación; transferencia de tecnología; formación y capacitación de personal; realización de prácticas y pasantías; desarrollo de tesis de grado; prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las dos Instituciones firmantes.



CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a. Establecer, las áreas técnicas y administrativas de asesoría o gestión, que pueden ser objeto de la cooperación institucional, dentro del marco del presente convenio.
- b. Definir las acciones específicas que se puedan realizar para el cumplimiento del objeto de este convenio marco.
- c. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible o a los servicios con que cuentan las dos instituciones.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de **dos años** y será automáticamente renovado por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra con una anticipación de al menos tres meses su decisión de darlo por terminado. La terminación del Convenio no afectará al desarrollo de los Convenios Específicos en Ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de la investigación, que se realiza a través de la tesis de grado, constituye propiedad intelectual de la Escuela Politécnica Nacional, sin embargo la Politécnica autoriza el uso de los resultados de esta investigación, para que sea publicada y difundida por la Superintendencia de Compañías, citando las fuentes y los autores.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN

Para viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador para que conforme la Comisión Mixta, que tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de los trabajos o proyectos a ejecutarse. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte en el lapso de diez (10) días de suscrito este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos en los cuales se harán constar las particularidades, financiamiento y especificaciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de una de las partes

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quito, y las comunicaciones que fueren del caso, las partes las recibirán en:

Escuela Politécnica Nacional calle Ladrón de Guevara E11-253

Superintendencia de Compañías calle Roca 660 y Amazonas

CLAUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio, libre y voluntariamente, en seis ejemplares de igual contenido y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 SFT. 2010**


Ing. Alfonso Espinosa Ramón
RECTOR DE LA
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL


Abogado Pedro Solines Chacón,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS